

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 191

16 de julio de 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Comercio y Cooperativismo

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que otorgue en usufructo al Municipio Autónomo de Ponce el uso de las facilidades de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Ponce tiene como una de sus primeras prioridades el desarrollo económico de la Ciudad. Esto como parte del Plan Estratégico, Ponce Ciudad Señorial Completa. Por lo tanto es uno de sus compromisos atraer actividad económica al Municipio mediante el establecimiento de nuevas empresas y microempresas. Específicamente el Municipio interesa desarrollar un proyecto de incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

De otra parte, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico es una Corporación Pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su misión es informar, orientar, facilitar el comercio y promover relaciones de negocios locales e internacionales sirviendo a la pequeña y mediana empresa puertorriqueña de forma ágil y efectiva.

Actualmente, la Compañía posee en el Municipio Autónomo de Ponce la estructura idónea para el fin meritorio que la Administración Municipal persigue. La misma consta de varios niveles que contienen un sótano, un área comercial y un área de estacionamiento. La estructura abarca toda una cuadra y ubica al Norte por la Calle Guadalupe, al Oeste por la Calle Mayor, al Este por la Calle Salud y al Sur por la Calle Estrella.

Sin duda alguna, este proyecto servirá para generar nuevos y mejores empleos e inyectar actividad económica para beneficio de los ponceños. Además, el proyecto atendería la necesidad de repoblar el área urbana al ofrecer una excelente oportunidad de desarrollo social y económico.

En la actualidad, el edificio está clausurado y esto ocasiona el que se desarrollen actividades que atentan contra la seguridad de la ciudadanía.

Por las razones antes expuestas, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio que la Compañía de Comercio y Exportación otorgue en usufructo al Municipio Autónomo de Ponce las facilidades de lo que era la Plaza del Mercado de Ponce, de manera que la Administración Municipal pueda darle pronta utilidad a esta valiosa estructura.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico que
2 otorgue en usufructo al Municipio Autónomo de Ponce las facilidades de lo que era la Plaza
3 del Mercado de Ponce, con el propósito de ser utilizadas para el desarrollo de un proyecto de
4 incubadora de negocios dirigido a múltiples servicios.

5 Sección 2.-Se autoriza a la Compañía de Comercio y Exportación del Estado Libre
6 Asociado de Puerto Rico a otorgar la escritura de cesión de estructura en usufructo sobre la
7 propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. El costo que conlleve la
8 escritura de constitución de usufructo y cualesquiera otro documento necesario sobre ésta
9 serán por cuenta del Municipio Autónomo de Ponce.

10 Sección 3.-Se condiciona y delimita la cesión dispuesta en la Sección 1 de esta
11 Resolución Conjunta a lo siguiente:

12 (1) La Compañía de Comercio y Exportación mantendrá el título de propiedad del
13 terreno objeto de esta Resolución Conjunta, por lo que no cederá la nuda
14 propiedad, ni enajenará su título sobre el terreno objeto de esta Resolución
15 Conjunta durante la vigencia del usufructo;

- 1 (2) El Municipio Autónomo de Ponce mantendrá el usufructo de la estructura
2 objeto de esta Resolución Conjunta siempre que se cumplan con las
3 condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y
4 en escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta;
- 5 (3) El Municipio Autónomo de Ponce no podrá ceder el usufructo aquí cedido,
6 excepto previa notificación y aprobación por la Asamblea Legislativa;
- 7 (4) El usufructo aquí cedido estará condicionado a que se utilice la estructura
8 únicamente para desarrollar un proyecto de incubadora de negocios dirigido a
9 múltiples servicios;
- 10 (5) El Municipio Autónomo de Ponce se hará cargo del desarrollo,
11 administración, conservación, reparaciones y mantenimiento del terreno
12 objeto de esta Resolución Conjunta, a fin de establecer y cumplir con las
13 condiciones para las cuales se concede este usufructo.
- 14 (6) La Compañía de Comercio y Exportación podrá hacer cualesquiera obras y
15 mejoras a la estructura objeto de esta Resolución Conjunta, siempre que tales
16 actos no disminuyan el valor del usufructo, ni perjudique el derecho del
17 Municipio Autónomo de Ponce en relación al mismo. Tales mejoras, así como
18 aquellas realizadas por el Municipio Autónomo de Ponce, serán propiedad de
19 la Compañía de Comercio y Exportación; y
- 20 (7) La cesión estará sujeta a la aceptación del Municipio Autónomo de Ponce de
21 las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución
22 Conjunta y en la escritura de constitución de usufructo que se suscriba al
23 amparo de ésta.

24 Sección 4.- La estructura será cedida en las mismas condiciones que se encuentran al

1 momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la
2 Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o
3 modificación con anterioridad a su cesión al Municipio Autónomo de Ponce.

4 Sección 5.- El Municipio Autónomo de Ponce deberá usar los edificios cuyo traspaso
5 se ordena en esta Resolución Conjunta para desarrollar un proyecto de incubadora de
6 negocios dirigido a múltiples servicios.

7 Sección 6.- La Compañía de Comercio y Exportación y el Municipio Autónomo de
8 Ponce realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo lo que dispone esta
9 Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o
10 Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

11 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.